III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

8782 *Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de actualización de las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de actualización de las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL (código de convenio núm. 90101772012014), que fue publicado en el BOE de 21 de marzo de 2014, Acta que ha sido suscrita en fecha 19 de febrero de 2025, de una parte por el designado por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por miembros del Comité Intercentros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de actualización de tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 2025.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2025

En Madrid, siendo las 12.30 horas, del día 19 de febrero de 2025, se reúnen en el centro de trabajo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, ubicado en calle de La Secoya, n.º 19, 4.ª planta, C.P. 28044, Madrid, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, con la asistencia de la representación legal de los trabajadores compuesta por el Comité Intercentros de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, indicada en el presente escrito (por la parte social) y, de la Dirección de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL (por la parte empresarial).

Da comienzo la reunión, recordando que, para cumplir con la normativa, los trabajadores de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, perciben en sus nóminas, además de las cantidades que figuran en las tablas salariales adjuntas, un complemento denominado «diferencia convenio sectorial», hasta llegar al salario total que marque cada convenio sectorial de aplicación en su caso.

cve: BOE-A-2025-8782
Verificable en https://www.boe.es

ACUERDOS

Primero.

Aprobar las nuevas tablas salariales del Convenio Colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, que se acompaña como anexo 1 siendo firmadas por la Representación Legal de los Trabajadores, compuesta por el Comité Intercentros de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, y la Dirección de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, manifestando que la presente tabla salarial del convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2025.

Segundo.

Facultar a don Jonathan Pérez Co para que proceda a los actos de inscripción, registro y publicación del acuerdo en el BOE, incluida la vía telemática de conformidad con la legislación vigente.

En prueba de conformidad, firman el presente por la representación de los trabajadores todos los miembros del Comité Intercentros de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, compuesto por: Pedro Vicente de Freitas.–Beatriz Pérez Pla.–M.ª Ángeles Gutiérrez Bonilla.−En representación de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, Jonathan Pérez Co.

ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL

Tablas de salarios para el año 2025

	Salario bruto anual – Euros
Grupo I	
Nivel 1:	
Director General.	18.600,00
Nivel 2:	
Director Departamento.	18.000,00
Jefe de Departamento.	18.000,00
Director de Área.	18.000,00
Delegado.	18.000,00
Grupo II	
Nivel 1:	
Jefe Administrativo.	17.500,00
Jefe de Ventas.	17.500,00
Nivel 2:	
Oficial Administrativo.	16.700,00
Nivel 3:	
Comercial.	16.600,00
Auxiliar.	16.600,00

El salario bruto anual comprende el salario base fijado en el convenio colectivo, así como las gratificaciones extraordinarias previstas en el mismo.

cve: BOE-A-2025-8782
Verificable en https://www.boe.es

	Salario bruto anual – Euros
Telefonista/Recepcionista.	16.600,00
Ordenanza.	16.600,00
Limpiador.	16.600,00
Grupo III	
Nivel 1:	
Jefe de Servicio.	17.500,00
Nivel 2:	
Jefe de Equipo.	16.900,00
Gobernanta.	16.900,00
Nivel 3:	
Ayudante de Jefe de Equipo.	16.700,00
Subgobernanta.	16.700,00
Nivel 4:	
Auxiliar.	16.600,00
Oficial Administrativo.	16.600,00
Grabador de datos.	16.600,00
Azafata.	16.600,00
Promotor/a.	16.600,00
Vendedor.	16.600,00
Cobrador.	16.600,00
Telef./Recep.	16.600,00
Ordenanza.	16.600,00
Manipulador.	16.600,00
Peón/Mozo.	16.600,00
Limpiador.	16.600,00
Oficial de 3.ª	16.600,00
Reponedor.	16.600,00
Camarero/a de piso.	16.600,00
Ayudante.	16.600,00
Lector.	16.600,00
Clasificador/Repartidor.	16.600,00
Repartidor.	16.600,00
Of. 2.ª Controlador de Mantenimiento.	16.600,00
Peón Especialista.	16.600,00
Oficial de 2.ª	16.600,00

El salario bruto anual comprende el salario base fijado en el convenio colectivo, así como las gratificaciones extraordinarias previstas en el mismo.

cve: BOE-A-2025-8782
Verificable en https://www.boe.es

	Salario bruto anual – Euros
Socarrista.	16.600,00
Cocinero/a.	16.600,00
Camarero/a.	16.600,00
Preparador de Pedidos.	16.600,00
Conductor.	16.600,00
Conductor/Repartidor.	16.600,00
Chófer.	16.600,00
Carretillero.	16.600,00
Oficial de 1.ª	16.600,00

El salario bruto anual comprende el salario base fijado en el convenio colectivo, así como las gratificaciones extraordinarias previstas en el mismo.

cve: BOE-A-2025-8782
Verificable en https://www.boe.es